

Protocolo de actuación de la Asociación de Productoras de Cine Publicitario (APCP) para el desarrollo de la actividad comercial durante la Crisis Sanitaria ocasionada por el Covid-19



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORAS DE CINE PUBLICITARIO (APCP) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DURANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Este protocolo nace con el fin de reactivar la economía del sector del Cine Publicitario siendo rigurosos con el cuidado de los trabajadores/as, velando por la sanidad pública con el afán de ayudar y de adaptarnos al momento que vivimos.

Este plan de actuación respetará siempre todas las normativas declaradas en los Boletines Oficiales del Estado desde el 14 de Marzo de 2020 hasta la fecha de este protocolo. Aprobadas por la Autoridad Competente y las diferentes Autoridades Competentes Delegadas.

Por la especial naturaleza y características de esta situación creada por la pandemia, que afecta a todos los aspectos de la vida y la sociedad tanto en España como en el resto del mundo, la información cambia y varía cada día. Por ello, el Protocolo APCP se irá actualizando y adaptando con cualquier nueva medida que entre en vigor.

Todos los rodajes publicitarios realizados a partir de ahora por las productoras asociadas a la APCP, hasta que se produzca el fin de las medidas gubernamentales provocadas por esta crisis, se vendrán a desarrollar bajo el marco de actuación y recomendación que dicta el protocolo de la APCP, garantizando así a todos los trabajadores/as un plan de actuación responsable bajo el que ejercer nuestro trabajo.

Por ello, todos los presupuestos de los proyectos de productoras APCP, irán vinculados al protocolo con fecha en vigor, para así garantizar que todas las medidas y tiempos de actuación están perfectamente actualizados y vigentes.

Este protocolo complementa pero no sustituye, las medidas de PRL y las medidas de prevención de contagio de coronavirus que cada productora debe aplicar en su propia empresa, en sus lugares de trabajo y con su propia plantilla de trabajadores/as.

En la APCP nos dimos cuenta que debíamos buscar a alguien independiente y de probada solvencia que comprobara periódicamente que las productoras asociadas cumplieran con los requisitos legales y de calidad de servicio que queríamos ofrecer a nuestros clientes, tanto españoles como extranjeros.

De esta forma nació el sello de Garantía APCP verificado por AENOR. Este sello garantiza que todas las productoras pertenecientes a la APCP cumplen con los requisitos legales y de calidad de servicio que todos los Asociados, por unanimidad, nos fijamos en 2014.

Bajo esta premisa el presente protocolo será fiscalizado por AENOR, pasará a formar parte de la Especificación Técnica de la Garantía APCP/AENOR.

La responsabilidad de los empresarios y trabajadores/as, es la mayor garantía para controlar la difusión del virus y acabar con esta situación de excepcionalidad. [Así mismo, se recuerda la responsabilidad de todos los agentes implicados \(Productoras, Agencias y Anunciantes\) en el cumplimiento de todas las medidas indicadas en este protocolo.](#)

INDICE

Antecedentes

Marco Legal * Actualizado

Capítulo 1 – Medidas Generales * Actualizado

- 1.1 - Medidas Generales de Trabajo a Distancia, Seguridad e Higiene
 - 1.1.1 - Trabajo a Distancia
 - 1.1.2 - Seguridad e Higiene * Actualizado

Capítulo 2 – PreProducción

- 2.1 - Casting * Actualizado
- 2.2 - Búsqueda de Localizaciones * Actualizado
- 2.3 - Permisos de Rodajes en Localizaciones Públicas * Actualizado
- 2.4 - Permisos de Rodajes en Localizaciones Privadas * Actualizado
- 2.5 - Permisos de Menores * Actualizado
- 2.6 - Permisos de Animales
- 2.7 - Reuniones de Pre-producción con Agencia y/o Cliente
- 2.8 - Localización Técnica * Actualizado
- 2.9 - Prueba de Vestuario

Capítulo 3 – Rodaje

Rodaje Limpio

- 3.1 - Protocolo de Rodaje Equipo Técnico
 - 3.1.1 - Maquillaje y Peluquería
 - 3.1.2 - Vestuario * Actualizado
 - 3.1.3 - Departamento de Arte
 - 3.1.4 - Departamento de Cámara, Maquinista y Luz
 - 3.1.5 - Sonido * Actualizado
 - 3.1.6 - Home Economist y Especialista de Producto
 - 3.1.7 - Animales de escena
 - 3.1.8 - Técnicos de Vehículos de escena
 - 3.1.9 - Cámara-Car y Vehículos con brazo articulado* Actualizado
 - 3.1.10 - Técnicos de Efectos Especiales
- 3.2 - Protocolo de Rodaje Equipo Artístico * Actualizado
- 3.3 - Asistencia a Rodaje
 - 3.3.1 - Equipo Técnico * Actualizado
 - 3.3.2 - Equipo Artístico * Actualizado
 - 3.3.3 - Agencia y Cliente * Actualizado
- 3.4 - Localizaciones y Platós
- 3.5 - Catering
- 3.6 - Transportes

Capítulo 4 – Postproducción * Actualizado

Capítulo 5 – Documentación

- 5.1 - Presupuestos
- 5.2 - Calendarios de Trabajo
- 5.3 - Condiciones, Seguros y Cancelaciones

Conclusiones * Actualizado

Antecedentes

Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente afectan sólo a los animales. Algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas.

El nuevo coronavirus se llama SARS-CoV-2. La enfermedad que causa el SARS-CoV-2 se llama COVID-19. Su periodo de incubación es de 2 a 14 días.

Se transmite a través del contacto con animales infectados y con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo por una persona portadora del virus. Estas secreciones infectarían a otra persona si entran en contacto con su nariz, sus ojos o su boca.

Los síntomas más comunes son fiebre, tos y estornudos y sensación de falta de aire. En menor grado se han identificado como síntomas problemas digestivos como la diarrea y el dolor abdominal.

Existe también el caso de personas que sin desarrollar la enfermedad al no presentar los síntomas más evidentes, pueden estar infectados, como los asintomáticos. Hay evidencia científica sólida de que las personas asintomáticas portadoras del virus lo pueden transmitir a otras. Por lo que se deben extremar las medidas de prevención y protección en toda la población.

Debe evitarse la exposición de trabajadores/as que, en función de sus características personales o estado de salud conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo, sean considerados especialmente sensibles.

Marco Legal

La normativa aplicable en materia del COVID-19, es la siguiente:

- Real Decreto-ley (RDL) 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/11/pdfs/BOE-A-2020-3434.pdf>
- RDL 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/13/pdfs/BOE-A-2020-3580.pdf>
- Real Decreto (RD) 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf>
- RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3824.pdf>
- RD 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el RD463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/18/pdfs/BOE-A-2020-3828.pdf>
- Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/21/pdfs/BOE-A-2020-3946.pdf>
- Orden INT/284/2020, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden INT/ 262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y la circulación de vehículos a motor.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/26/pdfs/BOE-A-2020-4065.pdf>
- RDL 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4152.pdf>
- RDL 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/29/pdfs/BOE-A-2020-4166.pdf>
- Orden SND/307/2020, de 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del RDL 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4196.pdf>
- RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/01/pdfs/BOE-A-2020-4208.pdf>

- Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/11/pdfs/BOE-A-2020-4406.pdf>
 - Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/04/10/487>
 - Orden INT/356/2020, de 20 de abril, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/04/20/int356>
 - Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/04/21/15>
 - Resolución del 22 de abril de 2020 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4648.pdf>
 - RDL 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4652.pdf>
 - Orden SND/307/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones para los desplazamientos de la población infantil durante la situación de la crisis sanitaria.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/25/pdfs/BOE-A-2020-4665.pdf>
 - *Plan para la transición hacia una nueva normalidad de 28 de Abril.
<https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/PlanTransicionNuevaNormalidad.pdf>
 - *Anexo II. Previsión Orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el estado de alarma, en función de las fases de transición a una nueva normalidad.
https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/resumenes/Documents/2020/28042020_Anexo%20II%20FASES.pdf
- *Estos dos últimos enlaces no vienen extractados del BOE sino que se han recogido de la página web de la Moncloa, por lo que pueden sufrir modificaciones cuando finalmente se publiquen, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado.
- Orden TMA/385/2020, de 2 de mayo, por la que se modifica la Orden SND/ 340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/02/snd385>

- Orden TMA/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/03/snd386>
- Orden TMA/384/2020, de 3 de mayo, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de mascarillas en los distintos medios de transporte y se fijan requisitos para garantizar una movilidad segura de conformidad con el plan para la transición hacia una nueva normalidad.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/03/tma384>
- Orden TMA/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad. <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/03/snd387>
- Orden TMA/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/03/snd388>
- RDL 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/06/pdfs/BOE-A-2020-4832.pdf>
- Resolución de 6 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4896.pdf>
- Orden INT/396/2020, de 8 de mayo, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4900.pdf>
- Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4902.pdf>
- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>
- Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/10/pdfs/BOE-A-2020-4912.pdf>
- Orden INT/401/2020, de 11 de mayo, por la que se restablecen temporalmente los controles en las fronteras interiores aéreas y marítimas, con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/12/pdfs/BOE-A-2020-4929.pdf>



FECHA PROTOCOLO APCP: #19 MAYO 2020#
Protocolo APCP_190520_V.4

- Orden SND/403/2020, de 11 mayo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/12/pdfs/BOE-A-2020-4932.pdf>
- Orden INT/409/2020, de 14 de mayo, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/15/pdfs/BOE-A-2020-5053.pdf>
- Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>

Capítulo 1 – Medidas Generales

Todas las empresas velarán por que sus trabajadores/as estén debidamente informados sobre las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y la Organización Mundial de la Salud en cuanto a las precauciones de higiene.

Se informará a todos los trabajadores/as de que en caso de mostrar sintomatología asociada a la enfermedad del COVID-19 o sospecha de ello el día de trabajo, informen a la empresa y se mantengan en cuarentena en su domicilio, sin acudir presencialmente al puesto de trabajo.

En el caso de que el trabajador/a se encuentre en el puesto de trabajo y se identifique que muestra sintomatología asociada a la enfermedad del COVID-19, se extremará la precaución para que se derive a los servicios sanitarios con rapidez y eficacia para garantizar su seguridad y la de todos. Si no fuera posible la asistencia médica se le pondrá en cuarentena hasta que la autoridad sanitaria determine el procedimiento seguir.

Si existiera fiebre elevada (mayor de 37,5º grados) acompañada de algún síntoma nuevo, se recomienda volver a contactar con los servicios sanitarios e informar de la situación para que determinen como proceder. En tanto el trabajador/a no esté diagnosticado de COVID POSITIVO el resto de acompañantes podrán seguir realizando vida normal, según el protocolo actual, extremando las precauciones higiénicas.

Los servicios sanitarios evaluarán los datos de salud de los empleados del centro que estén en su conocimiento y realizarán las recomendaciones médicas individuales que consideren necesarias de todos aquellos que hayan compartido puesto de trabajo, en el caso de patologías especialmente sensibles al virus del coronavirus.

Se prohibirá la entrada al centro de trabajo de cualquier persona que no preste servicios en el mismo y no sea imprescindible para la organización y la viabilidad del trabajo.

La productora informará a todos los trabajadores/as en el momento de la incorporación al proyecto, de la mutua de accidentes correspondiente.

En el caso de que el trabajo transcurriera en diferentes localizaciones, el trabajador/a conocerá cual es el hospital (con servicio de urgencias) y la mutua de accidentes más cercano al puesto de trabajo.

Cada productora establecerá el plan de prevención de riesgos laborales habitual, añadiendo a éste el modelo de evaluación de riesgos del COVID-19 e informará sobre ello a todos los trabajadores/as antes de la incorporación a su puesto de trabajo.

Las empresas y proveedores que trabajen en la producción deberán contar con su correspondiente evaluación de riesgos que elaborará su propio Servicio de Prevención de riesgos laborales, de cada empresa o técnico competente. Así mismo, deberán proporcionar a sus trabajadores y técnicos el material de protección individual (EPI) recomendado para ejercer su labor.

Será necesario destinar una mayor cantidad de recursos para compensar las limitaciones logísticas derivadas de la situación. Por otro lado, se dedicará el tiempo necesario en todas las fases de la producción, para cumplir con todas las medidas de prevención que salvaguarden la seguridad de los trabajadores/as.

Cada persona que asista al rodaje deberá firmar [un documento de acceso al lugar de trabajo](#) que indique que no ha sido diagnosticado positivo COVID-19, que no ha presentado síntomas en los últimos 14 días, si su residencia habitual está en cuarentena, [en qué medio de transporte se ha trasladado al centro de trabajo](#) y si ha estado o no en los últimos 14 días fuera del territorio nacional y en qué países.

Debido al Plan para la Transición para la Movilidad publicado el 28 de Abril, y al sistema de fases propuesto por el Gobierno, es muy importante que cada empresa tenga en cuenta el cambio de fase según su Provincia de actuación.

Respecto a los Test: La Orden del Ministerio de Sanidad de 13 de abril de 2020 limitó a los laboratorios privados la realización de las pruebas para detectar la COVID-19 exclusivamente en aquellos casos en los que exista una previa prescripción facultativa que esté ajustada a los criterios establecidos por la autoridad sanitaria competente. Además el ministerio de Sanidad con fecha 28 de Abril en el “plan de actuación para una nueva normalidad” cita textualmente: *“Las posibles soluciones para hacer frente con efectividad a la enfermedad, como la vacuna, el tratamiento o la alta inmunización de la sociedad, no están disponibles en la actualidad, ni previsiblemente lo estarán en los próximos meses.”*

Cualquier solución viable en el futuro relativa a la prevención o a la información acerca del estado de salud del trabajador, más allá de las recomendadas por el ministerio de sanidad, queda a la entera decisión de elección de las empresas una vez que puedan ejecutarlas. Siempre y cuando la utilización de esta información y/o prevención, no atente contra los derechos de los trabajadores protegidos actualmente en estatuto de los trabajadores, código civil, en la Constitución o en cualquier otra normativa vigente.

En la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, el Capítulo X, Artículo 30a, hablando de medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 en materia de producción audiovisual, contempla que **los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.**

1.1. - Medidas Generales de trabajo a distancia, Seguridad e Higiene

1.1.1 - Trabajo a distancia

A fin de evitar el contagio, minimizar cualquier riesgo y siempre que sea posible, se optará por el trabajo a distancia como prioridad en todas las fases de pre-producción y post-producción de los proyectos.

Las principales medidas preventivas a adoptar en teletrabajo deberían ser:

- Llevar a cabo buen diseño ergonómico del puesto de trabajo.
- Minimizar la fatiga visual con una correcta iluminación.
- Es conveniente prefijar una serie de reuniones entre el teletrabajador/a y los componentes de la empresa. De esta manera, se consigue estar al día en cuestiones propias de su trabajo, de su empresa, se fomenta el sentido de pertenencia a la organización.
- Intentar separar el ámbito familiar del laboral con la máxima flexibilidad horaria.
- Hacer pausas de 10 a 15 minutos cada dos horas de trabajo para contrarrestar la fatiga física y mental.
- Adquirir hábitos de vida saludables.

Para las personas denominadas de alto riesgo por el Ministerio de Sanidad, la recomendación es que en cualquier situación, directamente se opte por el trabajo a distancia:

- Personas mayores de 60 años.
- Personas con enfermedades cardiovasculares e hipertensión arterial.
- Personas con enfermedades pulmonares crónicas, diabetes e inmunodeprimidas.
- Personas con cáncer.
- Embarazadas.

En el caso de que, por razones justificadas no se pueda ejercer la actividad desde casa, se tomarán todas las medidas de prevención de riesgos al alcance de la empresa y los trabajadores/as.

1.1.2 - Seguridad e Higiene

Del trabajador/a/protección individual

Las medidas genéricas de protección individual recomendadas por la OMS y el Ministerio de Sanidad incluyen:

- Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas homologadas).
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y nariz con el codo flexionado.

- Usar pañuelos desechables y tirarlos tras su uso.
- La distancia de seguridad entre personas será de aproximadamente 2 metros.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Todos los trabajadores/as y personal involucrados en la producción deberán usar el material de protección individual (EPI), recomendado por este protocolo que consta de: mascarilla y guantes de protección homologados. Toda entrega de material quedará en todo momento registrada para poder llevar un sistema de trazabilidad de los EPIs de cada trabajador.
- En algunos casos específicos, se utilizarán además otras medidas (como pantallas de protección, gafas, protectores de calzado, etc...) y lo que determine el servicio de prevención correspondiente.
- Evitar compartir: herramientas, móviles, ordenadores, bolígrafos, walkies.

De la Movilidad Urbana

- Utilización de vehículo propio siempre que sea posible. En los transportes de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.
- En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en furgonetas o camiones, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.
- En el transporte privado complementario de viajeros en autobús, todos los ocupantes deben ir sentados de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido. En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.
- En el caso de utilizar el transporte público, mantener la distancia de seguridad requerida con los demás en todo momento. Recordar que es obligatorio el uso de mascarilla en el transporte público.
- Si se utiliza un taxi o un VTC, solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes. Será obligatorio el uso de mascarilla para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.
- A partir de la Fase 1 del Plan para la Transición para la Movilidad, la movilidad dentro de la Provincia y entre provincias, que estén en Fase 1 o superior, con fines laborales está garantizado según el artículo 7.c. del BOE del 14 de marzo.
- La productora proporcionará a todos los trabajadores/as que lo necesiten una *declaración responsable* que les dé cobertura en sus desplazamientos entre su residencia y el lugar de trabajo, [y donde debe figurar la dirección particular del trabajador, así como el lugar/es de trabajo](#). La APCP ha creado un modelo para dicha declaración que se adjunta como anexo a este protocolo.
- [Se establecerán recomendaciones para que el traslado a los espacios de trabajo y rodaje se realicen con el menor riesgo posible, y los trabajadores informarán de los medios de transporte que emplearán en cada caso.](#)

De los Centros de Trabajo

- El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
- La empresa debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia de seguridad en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.
- Disponer de un gel hidroalcohólico homologado en la entrada del centro de trabajo para el uso de lavado de manos a la entrada y salida de personas.
- Se dispondrán de aseos para la higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas homologadas).

- Desinfección de las instalaciones siguiendo el procedimiento marcado por las autoridades. Las superficies que se tocan con frecuencia (mesas, sillas, pomos de las puertas, superficies del baño y del inodoro, grifos, teclados, teléfonos, etc...) deberán ser limpiadas con material desechable y desinfectadas diariamente con un desinfectante doméstico que contenga lejía a una dilución 1:50 (2 partes de lejía y 98 partes de agua) preparado el mismo día que se va a utilizar. Como alternativa a la lejía, se recomienda también el alcohol al 70%.
- Se recomienda el uso de cubiertos, vasos, platos y demás utensilios de un único uso y a poder ser que todo el material sea ecológico. En el caso de utilizar cubiertos, vasos, platos reutilizables se lavarán con agua caliente y jabón, preferiblemente en el lavavajillas a más de 60°C.
- Se recomienda informar mediante cartelería a todo el equipo de rodaje de los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias.
- En caso de ser necesario, se establecerán barreras físicas de protección.
- En los centros de trabajo en los que se disponga de ventanas con posibilidad de apertura, se marcarán pautas para mantener una ventilación y renovación de aire adecuada, en los centros sin posibilidad de ventilación natural (edificios cerrados), se ajustarán los sistemas de climatización para aumentar el número de renovaciones por hora o el porcentaje de aire limpio exterior para evitar en lo posible la recirculación del aire. Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26°C.
- Los centros de trabajo deberán tener contenedores de depósitos higiénicos señalizados con cartelería para tal fin, con tapa móvil accionable con pedal para la retirada de equipos de protección y su desecho.
- Se van a generar grandes cantidades de basura que no podrá ser reciclada. En este sentido, en la medida de lo posible, apelamos a adquirir fungibles compostables o biodegradables para facilitar la gestión de esos residuos.
- Es necesario, seguir incorporando a nuestro día a día todas las medidas que favorezcan la reducción de estos tres principales factores de impacto: **el transporte, el consumo energético y los residuos** mientras no pongan en peligro la salud, las medidas de prevención de este protocolo y las normas de Sanidad. Si bien, hay varias medidas que puedan inclinarse a lo contrario, en la medida de lo posible se debe optar por opciones favorables al medio ambiente.
- Así mismo, se priorizará la distribución online y firma digital de documentación de rodaje así como que la información impresa sea en la medida de lo posible de uso individual.
- Se recomienda establecer el uso de tarjetas de débito de recarga, transferencias bancarias y/o aplicaciones de pago que ayuden a reducir al máximo la manipulación de dinero en efectivo.

Capítulo 2 – Pre-Producción

Recomendamos encarecidamente que todo el trabajo de pre-producción de cada departamento, se pueda hacer a distancia y teletrabajo excepto en los casos excepcionales generados por nuestra actividad que a continuación detallamos.

2.1 - Casting

El casting se realizará telemáticamente recomendando 2 opciones diferentes:

Una primera opción sería por SELF-TAPE (videos autograbados por los actores en sus casas, con las indicaciones previas del director de casting). Una vez vistos éstos, el director de casting junto al realizador y la productora, harán una selección. En caso de duda o necesidad de redirigir a los actores se podría complementar con la segunda opción de casting.

En una segunda opción el director de casting citará escalonadamente y grabará en directo a cada uno de los actores mediante aplicaciones que permitan la grabación en HD de la videollamada.

2.2 - Búsqueda de Localizaciones

Se priorizará que intervengan el menor número de personas posibles en esta fase de la búsqueda de localizaciones (scout), con lo que sólo la realizará el localizador, y se procurará hacer la mayor cantidad posible de trabajo a distancia.

Es recomendable que antes de realizar la búsqueda de localizaciones presencial, se pida archivo al localizador, para así minimizar los scouts presenciales. A la hora de localizar se puede considerar la opción del scouting virtual por parte del director vía streaming.

La productora proporcionará al localizador un certificado (*declaración responsable*) que les de cobertura en sus desplazamientos entre su residencia y el lugar de trabajo.

El localizador deberá seguir además de las **medidas de seguridad generales** recomendadas, estas adicionales:

- Al acceder a una localización interior, usar un cubre zapatos.
- Reducir la interlocución en la localización a una única persona en los casos que sea indispensable establecer dicho contacto.
- Realizar las fotografías necesarias reduciendo al máximo el tiempo de trabajo en la localización.

2.3 - Permisos de Rodajes en Localizaciones Públicas

Por ahora quedan suspendidos los plazos administrativos, disposición adicional tercera del **Real Decreto 463/2020**, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se tendrá que chequear con las administraciones todos los tiempos y reactivaciones en los diferentes permisos de rodaje.

A partir de Fase 1: En la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, el Capítulo X, Artículo 31, se autorizan los rodajes en espacios públicos que dispongan de la correspondiente autorización por parte de las diferentes Administraciones competentes, teniendo en cuenta que cada municipio podrá imponer sus propias restricciones.

En vía pública, la productora señalará y aislará el espacio de rodaje donde se realiza la acción mediante cinta de baliza o vallas de señalización para favorecer la movilidad segura de los viandantes durante el tiempo de ocupación de la vía.

El aforo máximo del espacio de rodaje deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.

La productora dispondrá de contenedores para tirar los EPIs utilizados al abandonar el espacio de rodaje.

2.4 - Permisos de Rodajes en Localizaciones Privadas

Se podrá rodar en localizaciones privadas, estudios y platós, previo acuerdo con la propiedad. En esta situación excepcional, se tendrán que añadir al contrato entre la productora y el propietario de la localización las siguientes cláusulas.

- Se consensuará con el propietario la cantidad de personas de equipo técnico y artístico que puedan acceder a la localización durante la jornada de trabajo siempre respetando las medidas de seguridad generales y de este protocolo.
- Se llamará a la localización antes de rodar para proceder a su desinfección. Una vez realizado, quedará debidamente señalado que el espacio ha sido desinfectado. Si para este proceso fuera necesario alojar a los habitantes de la localización en otro lugar, así se haría en tal caso. Se deberá recoger el protocolo de desinfección (anterior y posterior al rodaje) a realizar en el espacio de trabajo. Éste se evaluará en función de la localización y el trabajo a realizar.
- En el caso de rodajes en localizaciones que necesiten del uso de los espacios comunes para el acceso a la localización privada (portal, escaleras, ascensores, etc...), se establecerá un contrato o acuerdo con la comunidad o gestor de dichos espacios que reúna el protocolo de desinfección de los espacios comunes, número de personas con acceso y las medidas especiales.

2.5 - Permisos de Menores

Las Comunidades Autónomas reanudarán en la medida de sus posibilidades la tramitación de los permisos de menores. Recomendamos consultar con cada Comunidad Autónoma la situación vigente correspondiente en cada momento.

El rodaje con un menor, aunque sea desde su propio domicilio teledirigido por una productora, precisa de un permiso de trabajo del menor.

2.6 - Permisos de Animales

No hay constancia de limitación en ninguna Comunidad Autónoma. En el caso de la Comunidad de Madrid, el permiso para rodar con animales es dependiente de los diferentes Ayuntamientos por lo que es previsible que las gestiones administrativas sean más lentas de lo normal.

2.7 - Reunión de Pre-producción con Agencia y/o Cliente

Los briefs, reuniones y todos los procesos de Pre-PPM's y PPM, se harán a distancia y de manera telemática.

2.8 - Localización Técnica

Acudirán a ella, los jefes de equipo imprescindibles para realizar el trabajo. Proponemos generar 2 opciones de localización técnica, una minimizada y otra que por necesidad tiene que ser más numerosa, que se hará por fases para evitar la aglomeración de personas:

Opción 1:

- Director
- Localizador o Jefe de Producción
- DOP
- Ayudante de Dirección
- Director de Arte

Opción 2 (Grupos de 4 personas):

GRUPO 1

- Director
- Localizador
- Director de Fotografía
- Ayudante de Dirección

GRUPO 2

- Director de Fotografía
- Gaffer
- Grip/Maquinista
- Otros Departamentos

GRUPO 3

- Ayudante de Dirección
- Producción
- Sonido

Todo el equipo técnico deberá seguir además de las **medidas de seguridad generales** recomendadas, estas adicionales:

- Al acceder a una localización interior, usar un cubre zapatos.
- Reducir a la interlocución en la localización a una única persona en los casos que sea indispensable establecer dicho contacto.
- El equipo técnico reducirá al máximo el tiempo de trabajo en la localización.
- En caso de visita técnica para rodajes en platós: se pueden fusionar fases siempre cumpliendo los 2 metros y medidas de seguridad generales.

A partir de Fase 1: Los equipos de trabajo durante la localización técnica se reducirán al número imprescindible de personas. Se cumplirán las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y se mantendrá la correspondiente distancia interpersonal con terceros, así como el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.

2.9 - Prueba de Vestuario

Se recomienda no realizar pruebas de vestuario a los modelos antes del rodaje para prevenir y minimizar riesgos antes del mismo.

Para la selección y aprobación previa del vestuario, se incluirá un apartado en el dossier de PPM, de prendas de vestuario real propuesto para cada modelo, indicando las tallas y alternativas, tanto para los seleccionados como back ups.

Mediante este dossier se hará la selección de las prendas que se lleven después al rodaje. La prueba con los modelos se hará en el mismo día de rodaje.

Capítulo 3 - Rodaje

Rodaje “Limpio”

A fin de evitar el contagio entre personas y minimizar todo riesgo posible, el protocolo recomienda que durante el día de rodaje estén las personas mínimas indispensables para realizar la filmación.

Se extremarán todas las medidas y precauciones sanitarias posibles para establecer un escenario de “rodaje limpio”, donde generar un entorno de rodaje que provoque la realización de los trabajos de cada departamento con el menor riesgo de contagio posible, apoyados en medidas oficiales y medidas especiales detalladas a lo largo de este protocolo.

Se reitera la responsabilidad personal de cada uno de los trabajadores/as de seguir la normativa de Seguridad e Higiene marcada por el gobierno, fuera del entorno laboral.

Una persona con formación sanitaria o designada por el servicio de vigilancia de la salud tomará la temperatura con un termómetro sin contacto (termómetro infrarrojos) el mismo día de rodaje a cada uno de los trabajadores/as antes de acceder al set. En el caso de temperatura mayor de 37,5°C se enviará al trabajador/a a su domicilio o a un centro de salud para que le diagnostiquen el origen de la fiebre.

Se repartirá el KIT de EPI's en función de las necesidades de cada puesto de trabajo (en cualquier caso como kit inicial se hará entrega de una mascarilla de protección, guantes de nitrilo, material que se ira reponiendo según se vaya necesitando). Se deberá llevar un control documentado de todo el material entregado a cada trabajador.

El equipo de rodaje, tanto técnico como artístico, estará perfectamente identificado, habrá pasado la verificación de temperatura corporal y dispondrá del EPI reglamentario. Sin este requisito previo, no se podrá acceder a la localización de rodaje. Toda persona que tenga acceso al set, tendrá a su disposición una acreditación que deberá llevar visible en todo momento.

En caso de baja de un trabajador será el anunciante y la productora los que decidan si se cancela el rodaje, se le sustituye o bien pueden continuar su trabajo el resto de miembros de su departamento. Esta decisión implicará si el cliente asume solo la baja del trabajador/a o también las horas extras de rodaje provocadas por la sustitución más los costes de la persona que le sustituye.

Durante esta fase recomendamos tener previsto Back-up (reserva) de los principales miembros del equipo artístico por si hubiera una baja imprevista.

Se promoverá entre todas las personas que trabajen en la industria un espíritu de civismo, animándolas a no acceder a trabajos en caso de padecer cualquier síntoma del COVID-19 o haber estado en contacto con alguien que lo hubiera contraído. Además de informar a la empresa rápidamente la decisión de no poder aceptar el trabajo en caso de enfermarse, para el bien de sus compañeros y para evitar sustituciones en el último momento e interrupciones del rodaje.

3.1. Protocolo de Rodaje Equipo Técnico

El Protocolo de actuación del Equipo Técnico engloba a las siguientes personas y departamentos:

- | | |
|---|---|
| ▪ Director | ▪ Departamento de Arte y Efectos Especiales |
| ▪ Equipo de Dirección | ▪ Home Economist y Producto |
| ▪ Equipo de Producción | ▪ Sonido |
| ▪ Director de Fotografía | ▪ Técnicos de Vehículos de escena |
| ▪ Departamento de Cámara, | ▪ Cámara-car y Vehículos con brazo articulado |
| ▪ Departamento de Grip y Eléctricos | ▪ Prevención Riesgos Laborales - PRL |
| ▪ Departamento de Maquillaje y Peluquería | ▪ Enfermería y servicios sanitarios |
| ▪ Departamento de Vestuario | |

Todas las personas del equipo técnico durante el rodaje, el día previo y posterior deberán seguir las **medidas de seguridad generales** además de las que enunciaremos a continuación:

Durante toda la jornada de trabajo, el equipo no deberá quitarse los guantes y la mascarilla a no ser que sea estrictamente necesario. Está detallado en cada departamento más adelante.

Las acciones de rodaje que obliguen a tener a dos o más personas a una distancia menor de los 2 metros recomendados deberán ser las mínimas posibles y durante el menor tiempo requerido.

Durante el rodaje, cada departamento se debe asegurar que los instrumentos y el material de trabajo de cada uno, además de los elementos de escena, deben ser desinfectados cada vez que sea posible.

Los walkies irán debidamente identificados, con fundas de plástico y pinganillo con protección independiente, y serán intransferibles y no intercambiables durante el rodaje. Antes y después de cada jornada, serán desinfectados para su uso. Así mismo, se recomendará el uso de dispositivos propios de pinganillo por parte de cada persona.

Se buscará la opción de mejorar el sistema de comunicación por walkie con el fin de minimizar las interacción de manos, bocas y material, con propuestas como el uso de tecnología móvil por bluetooth y wifi, intercom, etc... para comunicarse el equipo en el set de rodaje.

Cualquier elemento que se tenga que coger, utilizar, o simplemente tocar con las manos deberá estar previamente desinfectado. Siempre que sea necesario durante el rodaje, el personal deberá lavarse las manos y utilizar gel desinfectante.

Se habilitará un espacio lo suficiente grande para que en los tiempos de espera, el equipo técnico pueda seguir las **medidas de seguridad generales** recomendadas y de distancia de seguridad entre personas de aproximadamente 2 metros.

La productora proporcionará a todos los trabajadores/as que lo necesiten un certificado (*declaración responsable*) que les de cobertura en sus desplazamientos entre su residencia y el lugar de trabajo.

Se considera que la figura del responsable de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) sea clave en la coordinación con los departamentos de producción y dirección en las fases de preproducción y rodaje. Así mismo, la figura de servicios sanitarios asumirá las competencias profesionales de control y prevención sanitarias.

Estas son las medidas y recomendaciones para el equipo técnico en general. A continuación, se especifican en detalle algunas circunstancias concretas de los siguientes departamentos:

3.1.1 - Maquillaje y Peluquería

Por la especial naturaleza que requiere esta actividad de proximidad con el equipo artístico, se complementará los EPIs comunes (guantes y mascarilla) con batas, pantalla de protección y gorro desechable.

Todos los productos y material deben previamente estar limpios y desinfectados antes de cada uso. Se recomienda un sistema de mono-dosis de producto para cada uno de los actores, y una preparación previa del kit de material ya preparado individualmente por personaje. En estos momentos, es recomendable el uso de material de maquillaje de los propios modelos siempre que quieran aportarlo.

En la medida de lo posible, el material de trabajo individualizado de cada actor, será de usar y tirar.

Aunque se usen los guantes de protección, se priorizará trabajar con pinceles y otro instrumental, antes que con las manos o dedos. En el caso estrictamente necesario de usar las manos sin guantes (como en el caso del peinado) procederemos a limpiarlas y desinfectarlas antes y después de la acción.

3.1.2 - Vestuario

Cualquier prenda que utilicen los actores deberá tener la desinfección adecuada o las garantías de salubridad del fabricante en caso de que sea nueva la prenda. Las recomendaciones de las autoridades sanitarias son:

- Trabajar con lavanderías contratando el lavado especializado en desinfección.
- El uso de máquina de lavado con ozono con propiedades bactericidas, virucidas, fungicidas y desodorantes.
- Lavado en máquinas lavadoras domésticas, en programas de lavado de más de 60°.

Durante el rodaje, la ropa de cada actor estará identificada y separada con fundas de plástico en todo momento. Cada actor y modelo usará su propia ropa de rodaje y en ningún momento se intercambiarán el vestuario entre sí, sin una correcta desinfección.

En el caso de los dobles, especialistas o precisión drivers, se tendrá que tener vestuario doble para ellos y en ningún momento podrán usar el vestuario del actor sin una correcta desinfección.

[El modelo o actor podrá llevar su propio vestuario, siempre que sea acorde al briefing creativo.](#)

[Se recomienda el uso de patucos en caso de que los modelos no puedan usar sus propios calcetines.](#)

Se extremarán las medidas de higiene y desinfección con el material de vestuario (burros, perchas, planchas, máquina de costura, motorhome, etc...).

Antes del rodaje y después del rodaje, se producen las recogidas y devoluciones de vestuario. Es importante respetar en estas jornadas todas las **medidas de seguridad generales** recomendadas, tanto individualmente como en las tiendas y lugares de alquiler. Habrá que tener en cuenta los protocolos de los propios locales de compra y alquiler.

En la medida de lo posible se recomienda trabajar con proveedores a los que se pueda alquilar la ropa con un certificado de desinfección, evitando la aleatoriedad de la compra en tienda.

En el cierre de proyecto, recomendamos acordar con las empresas de alquiler el protocolo de devolución.

3.1.3 - Departamento de Arte

Durante el rodaje se deben asegurar que los elementos de decoración y atrezzo que entran en contacto con el personal técnico y los actores están desinfectados antes y después de cada escena.

Antes del rodaje y después del rodaje, se producen las construcciones de decorados y las recogidas y devoluciones de atrezzo. Es importante respetar en estas jornadas todas las **medidas de seguridad generales** recomendadas, tanto individualmente como en las tiendas y lugares de alquiler. Habrá que tener en cuenta los protocolos de los propios locales de compra y alquiler.

En el cierre de proyecto, se recomienda acordar con las empresas de alquiler el protocolo de devolución.

3.1.4 - Departamento de Cámara, Maquinista e Iluminación

Durante el rodaje deberán desinfectar los instrumentos y el material de trabajo de uso cada vez que sea posible.

Antes del rodaje y después del rodaje, se producen los chequeos de material, carga y descarga, con lo que es importante respetar en estas jornadas todas las **medidas de seguridad generales** recomendadas, tanto individualmente como en los lugares de alquiler.

Todo el material de Cámara, Luz y Grip, deberá llegar a rodaje con una garantía de desinfección firmada por el proveedor del material.

Respecto al Ayudante de Cámara, será obligatorio la medida de distancias por medio de laser, para evitar el acercamiento todo lo posible con los actores. Así mismo, se priorizará la existencia de monitores independientes para Director, Director de Fotografía y Ayudante de Cámara, para prevenir las distancias entre personas.

3.1.5 - Sonido

Durante el rodaje deberán desinfectar los instrumentos y el material de trabajo de uso cada vez que sea posible. Los micros de corbata deberán estar debidamente desinfectados después de cada plano y solo se utilizará un micro de corbata por cada actor. No se podrán intercambiar entre los actores.

Los micrófonos se deben transportar al set en fundas o recipientes higienizados y durante los cambios de secuencia se deben desinfectar tanto las espumas como los sistemas anti-vientos que recubren el micrófono.

3.1.6 - Home Economist y Especialista de Producto

Recomendamos que ejecuten su trabajo en un espacio completamente aislado del equipo técnico, con todas las medidas de prevención, tanto de sanidad como de manipulación de alimentos y siempre con el material de protección (EPI) puesto.

Todo el material de trabajo así como los utensilios y herramientas, deberán estar debidamente desinfectados. La comida y el producto que entre en escena deberá tener una custodia, y estar protegida y aislada desde su preparación hasta el momento antes de empezar a rodar en el set.

3.1.7 - Animales de escena

Además de cumplir con todas las **medidas de seguridad generales** y de sanidad específicas, es importante la desinfección de las patas del animal en caso de que trabaje en diferentes localizaciones.

- La productora deberá consultar procesos, tiempos y medidas para cada situación.
- Se llevará a cabo un estudio veterinario del animal.
- El adiestrador y, ayudante o dueño del animal estarán presentes en el set y pasarán todas las medidas de protección individual y colectiva expuestas en el presente documento.
- Se limitará la interacción del animal con el equipo artístico para el momento del específico acting de rodaje. Siempre que sea posible minimizar el contacto e informar previamente al equipo artístico de su interacción.
- El animal, adiestrador y el propietario, tendrán el mínimo contacto posible con el resto del equipo durante todo momento y solo entrarán al set de rodaje en los momentos necesarios.

3.1.8 - Técnicos de Vehículos de escena

Todo los coches de escena deberán llegar a rodaje con una garantía de desinfección firmada por el proveedor de los vehículos. En el caso de que el coche sea proporcionado por cliente o productora deberá ser desinfectado antes de su ingreso al set o contacto con cualquier trabajador técnico o artístico. Durante el rodaje se deberá desinfectar el interior del vehículo después de cada uso.

3.1.9 - Cámara- Car y Vehículos con brazo articulado

Están permitidos la utilización de vehículos con brazo articulado o Cámara-Car siempre que se confirme con estos proveedores que tengan homologado correctamente por parte de su PRL la realización de su actividad en cumplimiento de los reglamentos sanitarios COVID-19 establecidos, antes de la contratación de los servicios. El proveedor deberá realizar con la productora la coordinación de PRL y como con el resto de vehículos, el responsable tendrá que cumplir las medidas sanitarias de desinfección y seguridad.

Se recomienda consultar en cada localidad el estado de los permisos para realizar la actividad.

3.1.10 - Técnicos de Efectos de Especiales

Dada la característica del departamento de efectos se recomienda que la productora analice junto a la empresa de Especialistas y/o Efectos Especiales cada situación o escenario para evaluar su viabilidad dada las medidas de Sanidad & Seguridad vigentes hasta la fecha.

Cada Empresa de Especialistas y/o Efectos Especiales deberá presentar un plan de acción y medidas avalados por su empresa de PRL a la productora. Todo el material de trabajo de efectos así como los utensilios y herramientas, deberán estar debidamente desinfectados.

3.2. - Protocolo de Rodaje Equipo Artístico

Recomendamos disponer de Back-up (reserva) de los personajes principales por si hubiera una baja ocasionada por un caso positivo, entre PPM y el día de rodaje.

Todas las personas del equipo artístico deberán seguir las **medidas de seguridad generales** además de las que enunciamos a continuación:

Durante toda la jornada de trabajo, el equipo artístico no deberá quitarse los guantes y la mascarilla a no ser que sea estrictamente necesario.

Solo se quitarán los guantes y la mascarilla en el último momento antes de ponerse delante de cámara y siempre que se respete la distancia de seguridad de aproximadamente 2 metros.

En la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, el Capítulo X, Artículo 30. c), expresa que cuando la naturaleza de la actividad no permita respetar la distancia interpersonal, los implicados harán uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo como medida de protección.

Así mismo, el Artículo d) dice que en los casos en que la naturaleza del trabajo no permita respetar la distancia interpersonal ni el uso de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo, como es el caso de los actores y actrices, se atenderá a medidas de seguridad diseñadas para cada caso particular a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Por último, el artículo 31, punto 4, expresa que los rodajes en los que no haya una interacción física directa que implique contacto de actores y actrices, se podrán iniciar conforme a lo dispuesto en las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias. Por su parte, en el supuesto contemplado en el artículo 30.d), deberán establecerse medidas específicas para cada caso particular por los responsables del rodaje a partir de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Por lo tanto, se tendrán que establecer las medidas de prevención para cada caso particular, siguiendo las instrucciones del Ministerio de Sanidad y del Plan de Prevención de Riesgos Laborales propio de cada producción.

En el caso de que requieran un maquillaje o peluquería especial y no fuera posible el uso de la mascarilla o los guantes, se buscará un espacio para que el actor pueda estar aislado del resto del equipo técnico o artístico durante este proceso.

Los Precision Drivers, dobles y especialistas deberán hacer uso del material de protección individual (EPI) en todo momento a no ser que sea totalmente imprescindible en el momento de hacer la toma. Sus propios PRL deberán indicar si necesitan material de protección adicional para cada escena.

En el caso de que los modelos tengan que hacer "acting de consumo" o consumir durante uno o mas planos, el producto a consumir deberá estar empaquetado independiente. Si es un envase el que tiene contacto con la boca y las manos, deberá estar desinfectado previamente y si es una comida elaborada por el equipo de rodaje, deberá contar con las medidas de sanidad adecuadas y estar protegido hasta el momento del consumo de cualquier interacción con el ambiente del resto del equipo (Plástico de cocina, tappers, tapas metálicas, silicona, etc...).

En el caso de los modelos de manos, y debido a las marcas que puedan ocasionar los guantes (EPI) de protección, se les proveerá de unos guantes que no presionen la piel y que cumplan con las normativas de prevención, que no dejen pasar el virus a la piel y de un solo uso.

Cualquier elemento que tengan que coger, utilizar, o simplemente tocar con sus manos deberá estar previamente desinfectado con las soluciones desinfectantes homologadas. El actor deberá lavarse las manos y utilizar gel desinfectante cada vez que se termine la escena a rodar.

Se habilitará un espacio lo suficiente grande para que en los tiempos de espera, el equipo artístico pueda seguir las **medidas de seguridad generales** recomendadas y de distancia de seguridad entre personas de aproximadamente 2 metros.

La productora facilitará al equipo artístico un certificado (*declaración responsable*) que les de cobertura en sus desplazamientos entre su residencia y el lugar de trabajo.

3.3 - Asistencia a Rodaje

3.3.1. Equipo Técnico

En la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, el Capítulo X, Artículo 30a, hablando de medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 en materia de producción audiovisual, contempla que **los equipos de trabajo se reducirán al número imprescindible de personas.**

Se extremarán todas las medidas y precauciones sanitarias donde generar un entorno de rodaje con el menor riesgo de contagio posible, apoyados en medidas oficiales y medidas especiales detalladas a lo largo de este protocolo a fin de evitar el contagio entre personas y minimizar todo riesgo posible para realizar la filmación. Este punto es sumamente interpretable y cada proyecto tiene sus propias necesidades y características, pero debido a la excepcionalidad de la situación de la crisis sanitaria, nos vemos obligados a consensuar que durante el día de rodaje estén las personas mínimas indispensables.

Por ello, implementamos la definición de *“equipo esencial”*, a todas aquellas personas que trabajarán, estarán y tendrán presencia física en el propio set de rodaje, siempre que se garantice la distancia de seguridad entre personas de aproximadamente 2 metros.

Este personal estará perfectamente identificado y numerado, y será el único que podrá acceder al set de rodaje. Sólo el *“equipo técnico y artístico de rodaje esencial”* permitido, perfectamente identificados, tendrán acceso al set de rodaje.

El aforo máximo del set de rodaje deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.

Por eso, nuestra recomendación es un *“equipo esencial”* en rodaje de las mínimas personas posibles a fin de evitar el contagio entre personas y minimizar todo riesgo posible.

Dependiendo del diseño de producción y de las necesidades específicas de la misma, se decidirá qué personas forman parte del *“equipo esencial”* en set. Se limitará al máximo el tránsito de personas en las zonas comunes de la localización.

No se considerará parte de este equipo *“esencial”* de set de rodaje, a todos aquellos que realicen su trabajo antes o después del rodaje en sí, ni a aquellos que desarrollan su labor fuera del set de rodaje y que realizan una labor meramente logística alrededor de la filmación.

Este siguiente personal no podrá acceder al set de rodaje porque su trabajo transcurrirá fuera del set o en días previos o posteriores:

- Conductores
- Auxiliares de Producción
- Transportistas
- DIT
- Constructores
- Catering
- Personal de Arte y Vestuario previo o posterior al rodaje
- Equipo de Limpieza

Hay que tener en cuenta que todo este personal que no tiene acceso al set de rodaje, debe cumplir igualmente escrupulosamente todos los mismos requisitos que el *“equipo técnico de rodaje esencial”*, tanto sanitarios como de cumplimiento de todas las **medidas generales de seguridad**. La única diferencia es que no tienen acceso al set y esto garantiza siempre que el aforo permitido de personas en la localización de rodaje, siempre esté controlado.

En el caso de haber Pre-light o cualquier montaje de arte el día anterior, se deberán cumplir todas las **medidas generales de seguridad** en todo momento.

3.3.2 - Asistencia de Equipo Artístico

El Protocolo de actuación del Equipo Artístico engloba a:

- Principales
- Secundarios
- Modelos de Manos
- Dobles
- Especialistas
- Figuración Especial
- Figuración Normal

A fin de evitar el contagio entre personas y minimizar todo riesgo posible, el protocolo recomienda que durante el día de rodaje estén **las personas mínimas indispensables de equipo artístico** para realizar la filmación y garantizar la salud de las personas y el cumplimiento de todas las **medidas generales de seguridad**.

3.3.3 - Asistencia a Rodaje (Agencia y Cliente)

Como parte del equipo también se contemplan en set **al representante de la Agencia y del Anunciante, que estarán obligadas a cumplir** todas las **medidas generales de seguridad** y sanitarias planteadas en el protocolo.

El resto de integrantes de los equipos de ambas empresas estarán conectados en directo con el set de rodaje telemáticamente. Para ello, se recomiendan opciones vía streaming.

También las últimas tecnologías pueden acercar el rodaje a casa, grabando el set en general vía cámaras tipo GoPro y añadiendo canales especiales de audio. Estos canales de video & audio pueden a su vez tener distintas salas de reuniones (con distintos participantes) para así mantener la preparación orgánica y fluida.

Para ésta modalidad se requiere expresa autorización de todos los asistentes. Se recomienda establecer antes del rodaje un protocolo estricto de aprobaciones con las personas que no están presentes físicamente en el rodaje.

Del mismo modo, se pueden recurrir a opciones más económicas y de simple gestión como las video llamadas como Zoom & Skype para todas las comunicaciones.

3.4 - Localizaciones y Platós

Se seguirán escrupulosamente todas las **medidas generales de seguridad** y sanitarias además del protocolo de rodaje. Se procederá a la desinfección de las localizaciones y platós antes y después del rodaje.

Sólo el *"equipo técnico y artístico de rodaje esencial"* permitido, perfectamente identificados, tendrán acceso al set de rodaje.

El aforo máximo del set de rodaje deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.

Se dispondrá a la entrada del set de rodaje de gel desinfectante, mascarilla y guantes desechables. No se permitirá la entrada a quien no disponga de este EPI correspondiente. Deberán usarlos mientras permanezcan en las instalaciones de rodaje.

Este material deberá estar situado en el acceso a las instalaciones y en el mismo lugar deberá de disponer de contenedores para tirar este material al abandonar el recinto. Cuando cualquier persona abandone las instalaciones deberá depositar los guantes y las mascarillas en el contenedor dispuesto para esto a la entrada de las instalaciones o en el lugar idóneo.

Se deberá informar mediante cartelería a todo el equipo de rodaje de los procedimientos de higiene publicados por las autoridades sanitarias **y cualquier otro mensaje que se estime adecuado para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención frente al COVID-19**, así como una correcta señalización de entradas y salidas, para evitar la concentración de personas.

Los Departamentos de Dirección & Producción informarán de todas las medidas básicas de higiene y seguridad respecto a la localización a todos los miembros del equipo previo a comenzar el rodaje.

En caso de ser necesario, se establecerán barreras físicas de protección.

Se tendrán en cuenta también estas especificaciones en todos los espacios anexos al set, que deberán tener la capacidad suficiente para que las personas que trabajen puedan seguir las **medidas de seguridad generales** recomendadas y puedan mantener la distancia de seguridad entre personas.

En caso excepcional que los accesos a aseos, zonas de descanso, salas de maquillaje, zona catering, etc. transcurra por el set/plató, se deberá delimitar el trayecto de acceso con dos carriles para evitar que se deambule por la zona de trabajo.

3.5 - Catering

Independiente del propio protocolo que tengan estas empresas de catering, deberán seguirán estas adicionales:

Manteniendo el tiempo de descanso de una hora de comida habitual, se preparará un espacio para la comida en el que puedan comer la mitad del equipo, lo que generará 2 turnos de comida de 30 minutos. Así se podrán mantener las distancias de seguridad entre personas y se evitará masificaciones. El resto del equipo estará en otros espacios adicionales descansando o esperando su turno de comida. Se recomienda una pre-selección de las comidas para agilizar los tiempos de entrega.

Se realizará servicios de catering más asépticos, donde el producto esté menos expuesto con el fin de reducir al máximo posibles contaminaciones. Se recomienda limitar los puntos de servicios para garantizar las medidas durante todo el día de rodaje.

En los puntos de fuentes de agua, se debe evitar contacto de la botella con la fuente. Catering deberá desinfectarla periódicamente. Se recomienda el uso de vasos descartables ecológicos.

La presentación de la comida será en cajitas individuales, tanto en el desayuno como en la comida, utilizando envases de fibra vegetal herméticos (ecológicos). Se utilizarán monodosis de productos/alimentos evitando el servicio de alimentos compartidos

Se reducirá al mínimo la manipulación del producto en el lugar del rodaje y que la manipulación de alimentos venga de origen. En el caso de elaboración de cocina en el set de rodaje, se contará con todas las medidas de higiene exigidas y protocolos adaptados, que garantizan la asepsia tanto de los alimentos como de los materiales.

Se priorizará que el personal de catering, o persona asignada (previa inmediata desinfección) sea la única/s que esté en contacto con la cafetera y demás material de la mesa de mantenimiento / servicio.

El personal de catering irá provisto de la indumentaria necesaria, uso de guantes impermeables de nitrilo de un solo uso y utilización de mascarillas de protección. Todos los útiles de trabajo y envases de comida estarán higienizados y esterilizados.

3.6 - Transportes

Todos los traslados de equipo técnico y artístico deberán cumplir las **medidas de seguridad generales** y de transporte en general.

En los transportes de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

En el caso de utilizar el transporte público, mantener siempre la distancia de seguridad de aproximadamente 2 metros con los demás en todo momento. Recordar que es obligatorio el uso de mascarilla en el transporte público.

Todos los transporte deberán iniciar su contrato con la productora con una garantía de desinfección oficial de la empresa de transportes.

Los transportistas utilizaran además guantes esterilizados debajo de sus guantes de trabajo.

Los camiones deberán estar cerrados siempre que no se cargue ni descargue nada en ese momento.

Los conductores deberán estar siempre dentro de la cabina equipados con sus correspondientes EPIs excepto cuando tengan que cargar o descargar.

Además cada empresa externa de transporte deberá de cumplir su propio protocolo y todos los conductores contratados por la productora deberán ser responsables de la desinfección y ventilación de su vehículo durante su jornada (van, camión, coche, etc.).

Capítulo 4 – Post Producción

Se optará por el trabajo a distancia como prioridad en todas las fases de post-producción de los proyectos y con un protocolo consensuado con la Asociación de empresas de Post Producción (AEPP)

4.1 - Normas de aplicación en la contratación

En la solicitud y contratación del trabajo se establecerán una serie de medidas adicionales aparte de las ya habituales de este protocolo:

- Tipo de Trabajo
- Espacio o espacios que vamos a necesitar.
- Recursos técnicos y humanos que vamos a necesitar.
- Período de tiempo necesario para la realización del trabajo.

4.2 - Antes de acudir a nuestras instalaciones:

- Respetando la normativa en coordinación de RRLL, deberemos informar del número de personas que desean acceder a sus instalaciones. Las empresas de Post Producción limitarán este número según el espacio disponible para cumplir con la normativa vigente sobre la distribución de personas en espacios cerrados.
- Coordinación entre los asistentes y la empresa de Post Producción para organizar adecuadamente todas las medidas.
- El visitante será responsable de confirmar su estado de salud antes de acudir a las instalaciones.

4.3 - Normas de planificación para el trabajo en sala

- Se tendrá en cuenta la normativa vigente para el ingreso tanto a las instalaciones de la empresa de Post Producción como de sus salas de trabajo.
- Se mantendrá siempre una distancia mínima de dos metros con cualquier persona en el interior de las instalaciones.
- Se limitará el aforo de confinamiento durante el trabajo al mínimo número de personas posible, dependiendo del espacio disponible, medios técnicos y cumpliendo las normativas vigentes de coordinación entre organizaciones (RRLL) en todo momento.
- Dentro de las salas de trabajo, si fuese necesaria la presencia de más de una persona, se tendrán en cuenta las recomendaciones sanitarias y las distancias de seguridad recomendadas en cada momento.
- En las salas de trabajo deberá haber dispensadores de líquido hidro-alcohólico, pañuelos de papel de un solo uso y algún sistema de limpieza/desinfección rápida de las superficies de trabajo (aerosol desinfectante, toallitas desinfectantes)
- Todas las zonas de descanso, bares, zonas de vending y fuentes de agua se aconseja que estén cerradas.
- En las salas y los espacios de uso, habrá carteles informativos sobre los aspectos a tener en cuenta en las instalaciones, así como normas a seguir a criterio de cada una de las empresas asociadas

4.4 - Normas de entrada y salida de las instalaciones

- La persona que acceda a las instalaciones deberá aportar sus materiales de protección (guantes, mascarilla). Si no fuera así la organización procurará, dentro de las posibilidades de que disponga, gel desinfectante, mascarilla y guantes desechables. El visitante deberá usarlos mientras permanezca en las instalaciones (excepto los locutores únicamente en el momento de realizar la locución en los estudios de sonido).
- Este material deberá estar situado en el acceso a las instalaciones y en el mismo lugar deberá haber contenedores para tirar este material al abandonar el recinto.

- Cuando cualquier persona abandone las instalaciones deberá depositar los guantes y las mascarillas en el contenedor dispuesto para esto a la entrada de las instalaciones o en el lugar idóneo.
- Se organizará todo para que cualquier persona que entre en el local no tenga contacto o relación con otras personas.
- Será necesario que cualquier persona que entre en las instalaciones se lave bien las manos antes de utilizar los materiales de protección.
- Cuando cualquier persona abandone las instalaciones se realizará una desinfección del espacio de trabajo utilizado de manera inmediata, como mínimo una limpieza rápida de las superficies e instrumentos de trabajo.

4.5 - Estudios de sonido y locutores

- Las instrucciones necesarias para el trabajo de los locutores deberán estar claras a la entrada de las instalaciones: locutorio al que debe acudir, texto a locutar y cualquier material que deba usar estará a su disposición a la entrada del local. En la medida de lo posible los textos necesarios se compartirán de manera online.
- El locutor deberá traer sus propios auriculares, si es posible.
- El estudio deberá disponer, para su uso, de auriculares debidamente desinfectados y deberá tener en el locutorio el micrófono desinfectado y protegido.

Capítulo 5 – Documentación

5.1 - Presupuestos

Nos encontramos en una situación en la que las normativas a aplicar y recomendaciones de las autoridades cambian casi a diario, por lo cual, los presupuestos estarán vinculados al protocolo con fecha en vigor y en el caso de ser necesario, se irán actualizando en la medida que los protocolos vayan adaptándose a la realidad. Así se garantizará que todas las recomendaciones y tiempos de actuación están perfectamente actualizados y vigentes.

El presupuesto de producción tendrá validez hasta que el protocolo cambie de nuevo, donde tendrá que actualizarse con la fecha del nuevo protocolo y sus consiguientes modificaciones.

Los presupuestos se verán afectados por algunos gastos derivados de las nuevas medidas adoptadas durante esta crisis sanitaria, que se incluirán para poder cumplir con este protocolo y rodar de la manera más segura posible. Es por ello que se crearán nuevas partidas presupuestarias (limpieza, material EPI, personal sanitario...) y se adaptarán otras ya existentes para cumplir correctamente con las recomendaciones de seguridad (número de vehículos de traslado de equipo...)

Además de lo comentado anteriormente, el cliente debe estar advertido que pueden surgir gastos imprevistos, causados por la crisis Covid-19, que no están en el presupuesto de venta y que implicarán unos gastos extra que deberá asumir, ya que los seguros no cubrirán cualquier gasto imprevisto derivado del Covid-19.

5.2 - Calendarios de trabajo

Debido a todas las prevenciones, prohibiciones y cambios en la situación actual, comentadas durante este documento, recomendamos asegurar los tiempos necesarios para todas las gestiones necesarias para desarrollar cualquier proyecto bajo este protocolo. Así mismo, se deberá tener en cuenta que los protocolos contenidos en este documento podrán afectar a los propios tiempos de rodaje y preparación, que requerirán ajustarse al cumplimiento de las medidas a implementar.

También es muy importante ser conscientes que estos calendarios están sujetos a las próximas publicaciones del BOE y sus actualizaciones de normativa.

5.3 – Condiciones, Seguros y Cancelaciones

Tal y como sucedió con el SARS, en este momento las aseguradoras están excluyendo cualquier siniestro que derive del COVID-19 de las coberturas en sus pólizas. Eso implica que ciertas garantías como incomparecencia y gastos adicionales no estarían cubiertas por la póliza si un siniestro tiene relación con el COVID-19.

Ante este extremo, se recomienda comunicar a los clientes que siniestros de este tipo se tratarán de forma análoga a cómo se tratan los sucesos debidos a la climatología (cuando no se haya suscrito un seguro de weather day). Es decir, que las responsabilidades por incomparecencia, anulaciones, aplazamientos, etc. por causas derivadas del COVID-19 o por medidas del Gobierno relacionadas con el mismo, correrán a cargo del cliente.

Se ha preparado un Anexo a las Condiciones Generales de contratación de la APCP que a partir de este momento formará parte de las mismas. Todo presupuesto irá identificado con la siguiente nota:

“Este presupuesto está sujeto a las Condiciones Generales del Contrato Tipo acordado por la A.P.C.P., Asociación de Agencias de Publicidad y Asociación de Anunciantes, a cualquier otro contrato adicional entre las partes y al Anexo Covid-19, copia de los cuales será facilitada previa petición.”

Recomendamos que dicho *Anexo Covid19* sea firmado entre la productora y agencia o cliente con el fin de informar sobre dichas condiciones excepcionales y recoger que son comprendidas.

Esto es independiente de que cada empresa revise sus pólizas de seguro para analizar si hubiera coberturas adicionales afectadas por la pandemia o siniestros relacionados con el COVID-19.

Conclusiones

1. Atendiendo al estado de alarma decretado el 14 de marzo, las distintas medidas de seguridad aprobadas por el Ministerio de Sanidad y que puedan ser publicas en lo sucesivo, tienen carácter obligatorio.
2. Los **trabajadores/as** deberán informar a la empresa en caso de mostrar **sintomatología** y se mantendrán en cuarentena en su domicilio.
3. A fin de evitar el contagio, siempre que sea posible se optará por el **teletrabajo** y la documentación digital.
4. En el caso de no poder ejercer la actividad desde casa se tomarán las **medidas de protección** recomendadas por las autoridades:
 - Uso de mascarillas y guantes de protección.
 - Higiene de manos frecuente con soluciones alcohólicas.
 - Mantener una distancia de aproximadamente de 2 metros con otras personas.
5. La productora proporcionará a todos los trabajadores/as que lo necesiten una *declaración responsable* que les dé cobertura en sus desplazamientos entre su residencia y el lugar de trabajo. La APCP ha creado un modelo para dicha declaración adjunta como anexo a este protocolo.
6. Cada persona que asista al rodaje deberá firmar un *documento de acceso* al lugar de trabajo. La APCP ha creado un modelo para dicha declaración adjunta como anexo a este protocolo.
7. Se deberá seguir un procedimiento de **desinfección** de todos los centros de trabajo.
8. El **casting** se realizará telemáticamente pudiendo ser self-tape (videos autograbados por los modelos en sus casas) y/o casting dirigido por videollamada.
9. A partir de Fase 1, quedan autorizados los rodajes en **espacios públicos** (vía pública, parques, costas, carreteras...), **teniendo en cuenta que cada administración podrá imponer sus propias restricciones**.
10. Se podrá rodar en **localizaciones privadas** previo acuerdo y consenso del número de personas y medidas de desinfección, respetando la distancia de seguridad entre personas.
11. El **permiso de trabajo de menores** se está reactivando dependiendo de las posibilidades de cada Comunidad Autónoma.
12. Las reuniones entre productora, agencia y cliente (briefs, PPMs...) se realizarán de manera telemática.
13. Se establece un protocolo de actuación en las **localizaciones técnicas** para evitar la aglomeración de personas en la que solo **el personal** imprescindible asista.
14. Se presentarán opciones de vestuario real en el dossier de PPM y se hará la selección desde ahí. La **prueba de vestuario** presencial se realizará el mismo día de rodaje.

15. Se establece un escenario de “**rodaje limpio**” en el que solo las personas mínimas indispensables participarán en la filmación.
 - Se tomará la temperatura el mismo día de rodaje a cada trabajador/a. Se establece un protocolo de back ups en el equipo artístico.
 - Se establecen las medidas de prevención y seguridad para todos los trabajadores/as, según su rol y actividad en la producción.
 - Se establece que el “equipo esencial” (presente de forma física en el set) en un “rodaje limpio” **sea el mínimo posible**, siempre manteniendo la distancia entre personas de aproximadamente 2 metros.
 - Como parte del equipo también se contemplan en set **al representante de la Agencia y del Anunciante**.
16. Se presentarán opciones de vestuario real en el dossier de PPM y se hará la selección desde ahí. La **prueba de vestuario** presencial se realizará el mismo día de rodaje.
17. El presente protocolo es una guía de actuación para los asociados a APCP. En caso de discrepancia con lo establecido en la normativa actual o futura que pudiera dictarse en uso de las atribuciones del Gobierno de la Nación o del Parlamento, prevalecerá lo determinado por los mismos.
18. APCP no se hace responsable de ninguna reclamación derivada de la interpretación de cualquier punto de este protocolo de actuación.